de Junio del corriente año, cumpliendo con su encargo: dicen:
Que el Alcalde maior goza por dotacion de salario fixo de tal
quinientos ducados anuales que se satisfacen de los caudales
de Propios, y Arvitrios que esta Villa tiene: y el poco le podra
producir como unos quatrocientos ducados poco mas, o menos, se
gun barios Informes que en el asunto han tomado, y esto sera
segun la actibidad, celo, y circunstancias del Alcalde maior
que haia: cuios emolumentos, y con lo que le contribuie el Rl.
Posito como consta de las dos certificaciones q.e acompañan,
conceptuan ser suficientes para que dho. Alcalde maior, pue
da sostenerse con decencia, y onor segun las circunstancias
de esta poblacion calidad de sus Moradores, Viveres, Arrendam.tos
de las casas, y demas cosas necesarias para su decente ma
nutencion: que es quanto pueden informar a V.A. en asunto
de dha. certificacion. Yecla y octubre 21. de 1787. D. Miguel
Joaquin Sanchez Amaya. D. Juan Pasqual Spuche.
Es copia del Informe orig.l que por aora para en mi poder, y oficio a que
me remito. Y para q.e conste en cumplim.to de lo mandado en el Acuerdo ante
rior doy el presente q.e signo, y firmo en esta Villa de Yecla, a Veinte y seis de
Octubre de mill setecientos ochenta y siete.

Juan.co Joseph
Azorin